



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 9 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra agotado el trámite del mismo. - Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RAD. 76520311000320200022100

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que no se encuentra pendiente trámite alguno en el presente proceso, de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicator y en la plataforma de justicia siglo XXI.

Igualmente Comunico a usted, que este Despacho por auto de fecha abril 20 de 2023 proferido en el proceso de la referencia DECRETO EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre la pensión que recibe el demandado señor HECTOR FABIO DOMIGUEZ RIVERA identificado con la CC. 16.855.080, que percibe de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. El referido embargo le fue comunicado por oficio No. 05 de enero 07 de 2020 por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8bb77bdf1716286ab90f585653f1072e58b5f3af8b85f8a343a90a6ff5155e**

Documento generado en 26/05/2023 12:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>